

XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

La evaluación de proyectos de nuevas universidades privadas argentinas entre 1995 y 2011.

Adrián Suárez.

Cita:

Adrián Suárez (2015). *La evaluación de proyectos de nuevas universidades privadas argentinas entre 1995 y 2011. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-061/1164>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Una aproximación a la evaluación de proyectos de nuevas universidades privadas en Argentina entre 1995 y 2011

Adrián Suárez

Universidad de Buenos Aires

adru_d1@yahoo.com

Resumen:

En 1995 la Ley de Educación Superior reguló diversos aspectos del sistema educativo argentino. Entre otras cuestiones, la mencionada legislación señaló los criterios que debían considerarse al analizar los proyectos de nuevas universidades privadas. A su vez la Ley de Educación Superior creó la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), una agencia gubernamental de control que tiene distintas atribuciones, una de ellas es analizar y emitir un dictamen vinculante sobre los nuevos establecimientos universitarios en Argentina.

Este trabajo expone los criterios de evaluación de nuevas universidades privadas postulados inicialmente por el Congreso Nacional a través de la Ley de Educación Superior. En la exposición de los mencionados principios evaluatarios se consideran las interpretaciones que posteriormente otras instancias del Estado hicieron de los mismos y se analiza el modo en que los criterios de evaluación fueron aplicados por la CONEAU. Asimismo este trabajo aborda el impacto que ha tenido la evaluación estatal de los proyectos de nuevas universidades privadas durante las últimas dos décadas sobre la totalidad del sistema universitario argentino.

Palabras clave: “Política universitaria” – “Ley de Educación Superior” – “Evaluación institucional” – “CONEAU” – “Nuevas universidades privadas”

INTRODUCCIÓN

Durante los años noventa se llevaron a cabo reformas estructurales en Latinoamérica y otras partes del mundo. Aludiremos a las transformaciones efectuadas en nuestro continente en la última década del siglo pasado como políticas neoliberales, que pueden ser caracterizadas a grandes rasgos por el retiro del componente estatal sobre distintos aspectos de la sociedad y su reemplazo por el mecanismo del mercado.

El accionar neoliberal tenía un componente explícito: la reducción del Estado para que agentes privados comiencen a asumir las funciones hasta ese momento cumplidas desde el Estado. El ámbito educativo público no fue ajeno a la corriente neoliberal, tal como sucedió con las demás esferas del Estado, los establecimientos de enseñanza estatales sufrieron retaceos presupuestarios, esto incluyó también a las universidades públicas.

A su vez el neoliberalismo afirmaba que la empresa privada por su carácter capitalista y competitivo aventajaba a la gestión estatal en dos aspectos cruciales: eficiencia y calidad. Apelando a la referencia empírica de una deficitaria prestación de servicios públicos básicos, las nociones de calidad y eficiencia se introdujeron en la agenda política y afectaron la percepción que la población tenía de diferentes cuestiones. Sin embargo, a pesar del fomento del componente privado desde el nivel inicial de enseñanza a los posgrados universitarios, en las cuestiones educativas surgió un límite claro: el mercado no podía ser garante absoluto de una prestación educativa de calidad. Quedaba en evidencia que una inclinación de lucro desmedida de los oferentes de enseñanza privados podía afectar gravemente la educación brindada a los estudiantes, incluso podía derivar en una ganancia monetaria sin ofrecer a cambio una formación adecuada. Así en materia educativa el accionar neoliberal en Argentina se apoyó en un Estado que cumplía una función de guardián, con ese fin se facultó a alguna instancia de las provincias o la Nación para establecer parámetros y mecanismos de control referidos a la calidad de la oferta privada en todos los niveles educativos.

MARCO NORMATIVO

Continuamos con un abordaje que exceda la mirada sociológica y adopta un punto de vista amplio respecto de las Ciencias Sociales para incluir ciertas cuestiones del Derecho. Procedemos

de esta manera en tanto que las grandes reformas de corte neoliberal sobre las que hemos aludido en los párrafos precedentes quedaron plasmadas en diferentes dictámenes estatales tales como leyes, decretos y otros. En referencia a la calidad en la educación universitaria, la normativa que cristaliza el accionar neoliberal es la Ley de Educación Superior (LES). Este marco legal que alcanza a todas las provincias fue sancionado en 1995 por el Poder Legislativo Nacional (PLN) como ley número 24.521, abarca muchos aspectos relativos a la educación superior y es sustento a otras reglamentaciones estatales de menor alcance. En referencia específica a la cuestión de la calidad de las universidades, esta ley creó una única agencia gubernamental mediante la cual el Estado comenzó a ejercer controles en instituciones estatales y privadas. El organismo fue denominado por el texto parlamentario como Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Esta agencia es una entidad descentralizada del PEN y en la composición de su directorio tiene injerencia el PLN, se rige por una conducción colegiada. Desde su instauración en 1996, y a través de gobiernos de diferente signo partidario, la CONEAU ha estado bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación.

Respecto a su misión, la propia agencia señala que tiene como fin *“asegurar y mejorar la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino...”* (CONEAU, 2012). A grandes rasgos, podemos señalar que la CONEAU resguarda la calidad universitaria a partir de dos tareas primordiales, la evaluación de las instituciones y la acreditación de carreras de grado y posgrado.

La LES estipula que en el caso de nuevas iniciativas institucionales universitarias privadas, previamente a la autorización provisoria del PEN para su funcionamiento, la CONEAU debe analizar la viabilidad institucional del proyecto y emitir una resolución sobre el establecimiento que se pretende crear. Tal dictamen de la CONEAU en caso de ser negativo tiene un carácter vinculante, el PEN no podrá otorgar el permiso de funcionamiento a la nueva casa de estudio. En el Art. 63 de la LES se especifica que debe ser tenido en cuenta por la CONEAU en el análisis de nuevas universidades privadas:

a) La responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de las asociaciones o fundaciones;

b) La viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico así como su adecuación a los principios y normas de la presente ley;

c) El nivel académico del cuerpo de profesores con el que se contará inicialmente, su trayectoria en investigación científica y en docencia universitaria;

d) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación propuestos;

e) Los medios económicos, el equipamiento y la infraestructura de que efectivamente se dispongan para posibilitar el cumplimiento de sus funciones de docencia, investigación y extensión.

f) Su vinculación internacional y la posibilidad de concretar acuerdos y convenios con otros centros universitarios del mundo.

Los criterios enumerados por la LES tienen cierto nivel de abstracción, que dificultan su aplicación. Al respecto, el Poder Ejecutivo Nacional -PEN- (1996) tocante al análisis de nuevas universidades privadas señaló:

Art. 3° — La autorización provisoria de instituciones universitarias privadas será otorgada por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL sobre la base de la calidad y pertinencia de la propuesta educativa contenida en el proyecto presentado mediante solicitud a tal efecto, previo informe favorable de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA (CONEAU).

La autorización bajo la denominación de "Universidad" exigirá variedad de facultades, escuelas, institutos o departamentos, orgánicamente estructurados. La creación y funcionamiento de facultades, institutos, departamentos u otro tipo de establecimientos universitarios aislados, serán autorizados bajo la denominación "Institutos Universitarios".

La autorización será concedida con expresa indicación de las carreras, grados y títulos que se cursen u otorguen en la institución correspondiente y de la jurisdicción territorial dentro de la que deberá concentrar sus actividades. Excepcionalmente, cuando fundadas razones así lo justifiquen y se acredite además, capacidad de gestión suficiente, podrá permitirse crear sedes o unidades académicas fuera de la jurisdicción que le es propia.

Art. 4° — La solicitud de autorización para el funcionamiento provisorio de una nueva institución universitaria privada deberá presentarse de conformidad con las formalidades que establezca el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION e integrarse con:

a) Certificación de la personería jurídica de la entidad peticionante.

b) Acreditación de la personería del representante de la entidad peticionante.

c) Elementos que evidencien la responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la asociación o fundación.

d) Datos personales y antecedentes educativos, académicos y de investigación completos de las personas integrantes de los órganos de gobierno de la institución universitaria, con indicación de los cargos que desempeñarán.

e) *Inventario inicial y balance constitutivo, si lo hubiere, y balances posteriores, hasta el ejercicio correspondiente a la fecha de presentación, debidamente certificados por Contador Público Nacional.*

f) *Compromiso formal de acreditar, en el caso de Universidades, un patrimonio propio de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) o más, con indicación detallada de su origen y composición, y de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) o más en el caso de Institutos Universitarios.*

g) *El proyecto institucional de la institución universitaria, con descripción de objetivos y planes de acción para su desarrollo por SEIS (6) años, con justificación de su ecuación económico financiera; proyectos educativos completos y planes de investigación y extensión.*

h) *Proyectos del estatuto académico o su normativa equivalente, el cual deberá determinar explícitamente los siguientes aspectos mínimos: La sede en la que desarrollará sus actividades, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 3º; los objetivos de la institución; su estructura organizativa; la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico financiera.*

i) *Las carreras que se ofrecerán inicialmente y para las cuales se solicita autorización, incluyendo en cada caso la información que requiera la reglamentación que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.*

j) *Descripción documentada de las instalaciones disponibles para la institución con el propósito de acreditar la posibilidad de cumplimiento de sus fines, de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación que dicte el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION.*

k) *Garantía a la orden del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), la que podrá ser integrada en depósito bancario, seguro de caución o títulos públicos.*

Esta suma será reintegrada una vez que se otorgue a la institución universitaria la autorización definitiva, o bien dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la denegación de la autorización provisoria.

La LES y la posterior reglamentación de la misma fueron el sustento para distintas ordenanzas de la propia agencia evaluadora, dictámenes internos que tienen un carácter general en la entidad, rigen la actividad del organismo en diferentes casos. En referencia específica a las nuevas universidades, la agencia indica (CONEAU, 1997 A):

En los dictámenes relativos a solicitudes de autorización provisoria para el funcionamiento de instituciones universitarias privadas no encuadradas en el artículo 24 del Decreto 173/96, por parte, se considerarán los criterios siguientes:

A) Responsabilidad moral, financiera y económica de los integrantes de la entidad solicitante:

- 1. Si no han tenido responsabilidad en infracciones a la legislación vigente.*
- 2. Si no se encuentran sujetos a inhabilitaciones.*
- 3. Si acreditan suficiente respaldo financiero y económico para llevar adelante la institución que propician.*
- 4. Trayectoria académica, educativa y cultural de la entidad solicitante y sus integrantes.*

B) Viabilidad y consistencia del proyecto institucional y académico y adecuación a los principios y normas de la Ley de Educación Superior:

- 1. Si la misión y los objetos de la institución prevén el cumplimiento de las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 24.521 y si cumplen con los requisitos generales de funcionamiento establecidos por el artículo 33 de la misma ley.*
- 2. Si la misión y los objetivos institucionales son coherentes con las unidades y programas previstos en el proyecto.*
- 3. Si están garantizados los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha del proyecto.*
- 4. Si existen un plan de desarrollo de recursos humanos adecuado al tamaño y a las funciones previstas para institución.*
- 5. Si existen los recursos materiales necesarios: edificios, bibliotecas, laboratorios y equipos.*

C) Nivel académico del cuerpo de profesores con el que la institución contara inicialmente:

- 1. Si se propone un cuerpo académico con la formación y los antecedentes adecuados.*
- 2. Si los directivos de las carreras o unidades académicas tienen antecedentes significativos en la docencia y/o la investigación.*
- 3. Si el cuerpo docente previsto es suficiente en número, dedicación, diversidad disciplinaria y nivel académico, para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto.*
- 4. Si existe un plan de desarrollo adecuado para cubrir las demandas del proyecto durante los primeros años de su funcionamiento.*
- 5. Si está prevista la evaluación del rendimiento de los docentes y el uso de los resultados para la promoción de los mismos.*

D) La calidad y actualización de los planes de enseñanza e investigación:

- 1. Si los planes de enseñanza son adecuados a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones.*

2. *Si tienen congruencia con el perfil de los graduados que pretenden obtener.*
3. *Si existen mecanismos adecuados de admisión y evaluación del progreso académico de los estudiantes.*
4. *Si existen mecanismos regulares para guiar a los estudiantes durante el curso de los planes y programas respectivos.*
5. *Si existen un cuerpo de docentes-investigadores con el nivel adecuado para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación.*
6. *Si existe una infraestructura material y de servicios adecuada para el desarrollo los proyectos.*

E) Los medios económicos, equipamiento e infraestructura:

1. *Si los recursos con que cuenta la institución, en particular la infraestructura edilicia, equipamiento y bibliotecas resultan adecuadas para iniciar las actividades y sostenerlas durante el período previsto.*
2. *Si existe una previsión correcta de las demandas económicas que implica el desarrollo del proyecto durante los primeros cinco años.*
3. *Si existe un plan financiero adecuado y realista para hacer frente a dichas demandas.*

F) Vinculación internacional, acuerdos y convenios:

1. *Si el proyecto cuenta con alguna asistencia externa, académica o financiera.*
2. *Si existen o están previstos intercambios con otras instituciones universitarias del país o de exterior.*
3. *Si dichos intercambios pueden resultar en beneficios sustantivos para el programa docente y/o de investigación.*

En otra de sus ordenanzas, el mismo organismo evaluador (CONEAU, 1997 B) agrega precisiones sobre los criterios considerados en la evaluación de proyectos universitarios privados, tales aproximaciones son reproducidas debajo:

CRITERIO I

RESPONSABILIDAD MORAL, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DE LAS ASOCIACIONES O FUNDACIONES.

Aspectos a considerar

1. *Ausencia de infracciones a la legislación vigente.*

2. *Inexistencia de inhabilitaciones.*
3. *Respaldo financiero y económico suficiente para llevar adelante la institución que propician.*
4. *Trayectoria académica, educativa y cultural de la entidad solicitante y sus integrantes (Antecedentes en investigación y docencia de los integrantes de la entidad solicitante. Antecedentes en dirección de instituciones educativas o de investigación. Antecedentes institucionales).*
5. *Transparencia e inserción del proyecto en la jurisdicción propuesta. (Imagen pública que la entidad transmite a la comunidad local, respecto de la futura institución. Tipo y grado de apoyo formal de organizaciones locales, estatales y privadas, para el desarrollo del proyecto. Grado de pertinencia de las ofertas educacionales concretas).*

CRITERIO II

LA VIABILIDAD Y CONSISTENCIA DEL PROYECTO INSTITUCIONAL Y ACADÉMICO

ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR NRO. 24.512

Aspectos a considerar

1. *Definición de la misión y los objetivos de la institución con previsión en el cumplimiento de las funciones básicas que deben tener las instituciones universitarias de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 24.521 (claridad en el planteo de las mismas y fines. Correspondencia entre la argumentación de la apertura de la institución y las misiones señaladas).*
2. *Cumplimiento con los requisitos generales de funcionamiento establecidos por el artículo 33 de la misma ley.*
3. *Adecuación de la denominación asignada a lo establecido en el artículo 27 de la Ley.*
4. *Definición de la identidad de la institución proyectada: naturaleza del emprendimiento; destinatarios directos; compromisos asumidos y tipo y alcances de los mismos; justificación y fundamentos para el desarrollo de la institución; proyecto de vida institucional; aportes singulares del proyecto al desarrollo educativo y social.*
5. *Coherencia de la misión y los objetivos institucionales con las unidades y programas previstos en el proyecto (Correspondencia entre las misiones y fines señalados. Adecuación de los resultados esperados a los fines señalados. Adecuación de planes, programas y proyectos programados a los resultados esperados. Grado de funcionalidad del organigrama, de los procedimientos administrativos y de los mecanismos para el seguimiento y control. La estructura y organigrama funcional se adecúan a las actividades programadas).*
6. *Disponibilidad garantizada de los recursos humanos necesarios para la puesta en marcha del proyecto.*

7. *Plan de desarrollo de recursos humanos adecuado al tamaño y a las funciones previstas para la institución.*

8. *Recursos materiales necesarios: edificios, bibliotecas, laboratorios y equipos.*

9. *Existencia instancias orgánicamente institucionalizadas responsables de diseñar y organizar los procesos universitarios (Procedimientos institucionalizados para la toma de decisiones. Funcionalidad de los mecanismos y procedimientos institucionalizados para la gestión administrativa. Funcionalidad de los mecanismos y procedimientos que evalúen la marcha de la institución, de modo tal que permita responder en tiempo y forma a los requerimientos de instancias oficiales de evaluación y acreditación. Existencia de mecanismos y procedimientos institucionalizados destinados a facilitar el flujo de información oportuna a las instancias internas que correspondan. Existencia de criterios institucionalizados para la selección y contratación de personal, para la regulación entre el cargo asignado y la idoneidad para ejercerlo y, para evaluarlo).*

10. *Mecanismos que aseguren la libertad de cátedra y la autonomía de los órganos académicos que la componen.*

CRITERIO III

EL NIVEL ACADÉMICO DEL CUERPO DE PROFESORES CON EL QUE CONTARA INICIALMENTE, SU TRAYECTORIA EN INVESTIGACION CIENTIFICA Y EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

Aspectos a considerar

1. *Cuerpo académico con la formación y los antecedentes adecuados a una propuesta universitaria.*

2. *Antecedentes significativos en docencia y/o investigación de los directivos de las carreras o unidades académicas.*

3. *El cuerpo docente previsto es suficiente en número, dedicación, diversidad disciplinaria y nivel académico, para asegurar la puesta en marcha y funcionamiento del proyecto (Cantidad y calificación de la dotación actual de docentes. Congruencia entre la formación de los docentes y los requerimientos de las asignaturas que impartirán. Congruencia entre la calificación del personal técnico y administrativo y las funciones que desempeñan).*

4. *Plan de desarrollo adecuado para cubrir las demandas del proyecto durante los primeros años de su funcionamiento.*

5. *Previsiones en cuanto a la evaluación del rendimiento de los docentes y el uso de los resultados para la promoción de los mismos (Procedimientos institucionalizados de evaluación del desempeño académico).*

6. *Previsiones en cuanto al perfeccionamiento docente (Programa de perfeccionamiento docente interno o externo. Establecimiento de vínculos con docentes con amplia trayectoria académica y en investigación).*

CRITERIO IV

LA CALIDAD Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN PROPUESTOS

Aspectos a considerar

- 1. Los planes de enseñanza son adecuados a los estándares actuales de las respectivas disciplinas o profesiones.*
- 2. Congruencia de los planes de enseñanza con el perfil de los graduados que pretenden obtener (Grado de adecuación de la organización académica a las misiones, fines y resultados planificados. Grado de congruencia entre distintos niveles de carreras dentro de una misma disciplina. Consultorías efectuadas para la formulación de planes científico-tecnológicos.).*
- 3. Mecanismos adecuados de admisión y evaluación del progreso académico de los estudiantes.*
- 4. Mecanismos regulares para guiar a los estudiantes durante el curso de los planes y programas respectivos (Incentivos planificados para la iniciación de estudiantes en investigación, transferencia como becas, pasantías).*
- 5. Cuerpo de docentes-investigadores con el nivel adecuado para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación (La creación de centros, institutos o grupos de investigación y las áreas de investigación que se promocionaran y, la iniciación y desarrollo de actividades de extensión y servicios están contenidas en planes en los que se indica el vínculo con los programas docentes. Sus directores poseen antecedentes acordes y calificados para su tarea y los proyectos poseen posibilidades reales de acceder a financiamiento).*
- 6. Infraestructura material y de servicios adecuada para el desarrollo los proyectos.*

CRITERIO V

LOS MEDIOS ECONOMICOS, EL EQUIPAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA DE QUE EFECTIVAMENTE SE DISPONGA PARA POSIBILITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y EXTENSION

Aspectos a considerar

- 1. Los recursos con que cuenta la institución, en particular la infraestructura edilicia, equipamiento y bibliotecas resultan adecuados para iniciar las actividades y sostenerlas durante el periodo previsto (Grado de adecuación de la infraestructura física a las funciones universitarias. Convenios con otras instituciones para suplir eventuales carencias físicas o de equipamiento. Normas de accesibilidad al uso de laboratorios, campos experimentales, etc. así como a la dotación de equipos que ellos contienen. Existencia de personal y/o convenios para el mantenimiento de los equipos. Eficacia de la informatización de procedimientos académicos. Calidad del centro de documentación y archivo. Existencia de servicios de impresión, diseño gráfico y fotocopiado. Nivel de actualización bibliográfica. Mantenimiento de suscripciones de revistas científicas y tecnológicas).*

2. Existe una previsión correcta de las demandas económicas que implica el desarrollo del proyecto durante los primeros cinco años.

3. Existe un plan financiero adecuado y realista para hacer frente a dichas demandas (Proyección de las principales partidas de ingresos y gastos, medidos en términos de porcentajes. % de ingresos destinados a financiar las principales partidas de gastos. % de ingresos destinados a financiar beneficios de los estudiantes).

CRITERIO VI

SU VINCULACION INTERNACIONAL Y LA POSIBILIDAD DE CONCRETAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTROS CENTROS DEL MUNDO

Aspectos a considerar

1. Asistencia extrema, académica o financiera.
2. Existen o estén previstos intercambios con otras instituciones universitarias del país o del exterior.
3. Beneficios previstos de dichos intercambios para el programa docente y/o de investigación.

Estudio sociológico

La extensa aproximación jurídica que acabamos de presentar toma mayor relevancia cuando efectuamos un acercamiento sociológico de carácter cuantitativo.

Como se desprende del análisis jurídico que presentamos, para que una institución universitaria privada pueda recibir autorización para su funcionamiento debe recibir un informe con recomendación favorable de la CONEAU. Según datos oficiales en el período 1996-2011 se habían presentado 118 proyectos de nuevas universidades con el siguiente resultado:

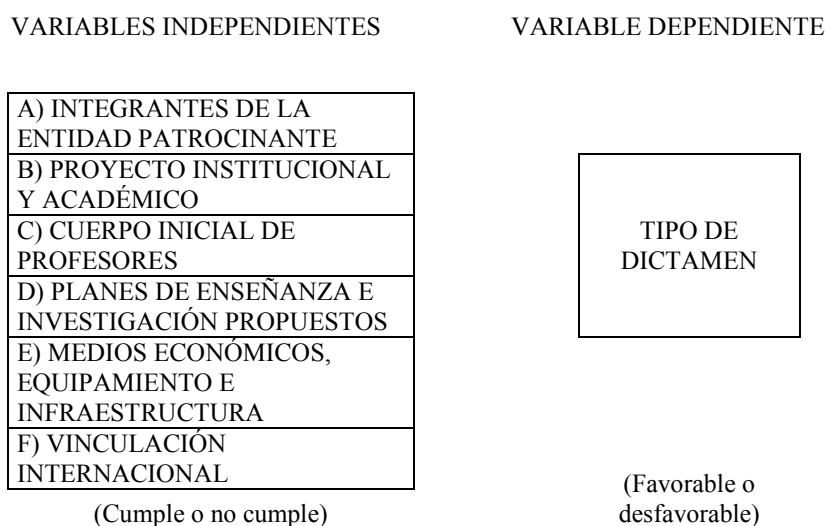
Proyectos de nuevas universidades presentados ante la CONEAU	Cantidad	%
Con informe desfavorable	44	37,3
Retirados por la entidad peticionante	41	34,7
Con informe favorable	18	15,3
En análisis	9	7,6
Devueltos al Ministerio de Educación	6	5,1
TOTAL	118	100,0

En la tabla precedente los proyectos “en análisis” y “devueltos al Ministerio de Educación” representan 15 casos (12,7%). Sin embargo, es importante señalar que muchos proyectos habían

recibido una observación preliminar negativo de la CONEAU y que eso había llevado a que varias entidades patrocinantes de nuevas universidades procedieron a retirar los mismos, sin aguardar el informe definitivo de carácter desfavorable de la CONEAU. Estos proyectos, los retirados durante el proceso, representan 41 casos (34,7%) del total.

De todas maneras, el dato más relevante de la tabla viene dado por el escaso porcentaje de casos que resultaron con informe favorable de la CONEAU, sólo el 15,3% de los proyectos (18 casos sobre un total de 118) pudieron posteriormente ser autorizados a funcionar como universidad.

Frente al extenso desarrollo reglamentario que suscitó la legislación, tratamiento jurídico que nosotros expusimos arriba, y considerando que apenas un 15,3% de los proyectos recibieron dictamen favorable, desde la Sociología nos propusimos relacionar con dictamen final, favorable y desfavorable, con los ejes propuestos inicialmente en el marco legal. Así establecimos las variables sociológicas nominales según se indican en el gráfico siguiente. Con esta simplificación de designaciones, avanzamos a un nivel análisis que relacionó cada una de las variables independientes (“A”, “B”, “C”, “D”, “E” y “F”) y sus categorías (“cumple” o “no cumple”) con una variable dependiente (“tipo de dictamen”) que a su vez tiene dos categorías (“favorable” o “desfavorable”).



Para llevar a cabo este análisis tomamos una muestra azarosa de 50 proyectos con dictamen de la CONEAU leyendo cada una de las resoluciones tabulamos en la matriz. A modo de ejemplo incluimos debajo algunos casos:

CASO	Variables independientes						Variable dependiente
	A	B	C	D	E	F	DICTAMEN
Instituto Universitario para el Desarrollo Humano y la Salud	N	N	N	N	N	N	Desfavorable
Instituto Universitario de Finanzas Públicas Argentinas	N	N	N	N	N	N	Desfavorable
Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas (ESEADE)	C	C	C	C	C	C	Favorable
Instituto Universitario del Ateneo	N	N	N	N	N	N	Desfavorable
Universidad Internacional Lynn	N	N	N	N	N	N	Desfavorable
Instituto Universitario Escuela de Medicina del Hospital Italiano	C	C	C	C	C	C	Favorable

Nuestra pesquisa dejó en evidencia que la CONEAU había aplicado en casi la totalidad de los dictámenes el principio de “suma cero” o “todo o nada”. En los veredictos favorables a las nuevas universidades, la agencia evaluadora entendía que se cumplían las variables tipificadas por la legislación. Mientras que cuando el juicio era desfavorable, la CONEAU opinaba que el proyecto institucional quebrantaba la todas las variables. Desde el primer resultado preliminar se manifestó esa inclinación, y a medida que la muestra se incrementaba acercándose al universo de estudio la tendencia se ratificaba, por lo que continuar por ese camino no ampliaba el nivel de comprensión sobre la cuestión.

CONCLUSIÓN

A modo de conclusión podemos señalar que el accionar de la CONEAU impidió la realización de una considerable cantidad de proyectos de universidades privadas. De haberse permitido esos establecimientos, se hubiera afectado la relación entre la oferta pública y privada, las universidades privadas serían mayoría. Por otra parte, es dable pensar que el prestigio de las universidades se hubiese visto afectado en forma negativa, principalmente el de las instituciones privadas, y en mayor medida el de aquellas que comenzaban sus actividades en el período estudiado.

Bibliografía (referencias) general y citada

- Barton, Alan y Lazarsfeld, Paul (1961). Some functions of qualitative analysis in social research, en Lipset, Seymour y Smelser, Neil (Eds.), *Sociology: The progress of a decade*. Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall. [Citado en Valles, Miguel (2000) y Hammersley, Martyn (2010)]
- Brunner, José J. (1990). Educación Superior en América Latina: Cambios y desafíos. Santiago de Chile: Fondo de Cultura Económica.
- Buchbinder, Pablo (2005). Historia de las Universidades Argentinas. Buenos Aires Editorial Sudamericana.
- CONEAU (1997 A). Ordenanza 004/97. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (1997 B). Ordenanza 005/97. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (1997 C). Ordenanza 009/97. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (1997 D). Ordenanza 010/97. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (1997 E). Ordenanza 011/97. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (1999). Ordenanza 002/99. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- CONEAU (S/F). MEMORIA 2008. Buenos Aires: Autor. (En línea, disponible en: www.coneau.gov.ar) [Consulta: 27-09-11]
- Bienvenido. (En línea: <http://www.coneau.gov.ar/CONEAU/>) [Consulta: 30-11-12]
- Cox, Cristian (Ed.) (1990). Formas de Gobierno en la Educación Superior: nuevas perspectivas. Santiago de Chile: FLACSO.
- Educación Superior: Lecciones de la experiencia. Informe del banco Mundial, 30 de septiembre de 1993 (1994). En *La Universidad Ahora*, N° 3 (Dossier Banco Mundial en la edición de agosto-septiembre).
- González Blázquez, Pedro (2000). Medir en las ciencias sociales, en García Ferrando, Manuel; Ibañez, Jesús y Alvira, Francisco (2000). *El análisis de la realidad social: métodos y técnicas de investigación*. Madrid: Alianza Editorial.
- Hammersley, Martyn (2010). A Historical and Comparative Note on the Relationship Between Analytic Induction and Grounded Theorising, en *Forum Qualitative Social Research, Sozialforschung*. Volume 11, No. 2, Art. 4. (Mayo 2010). (En línea: <http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/1400/2994>) [Consulta: 30-11-12]
- Hidalgo, Juan Carlos (1999). El financiamiento de las Universidades Nacionales: El conocimiento como base imponible. Carácter del aporte estatal. La equidad social. En *La Universidad Ahora*. N° 11/12.
- Korn, Francis (1973). Introducción. El significado del término “variable” en Sociología, en Korn, Francis; Lazarsfeld, Paul; Barton, Allen y Menzel, Herbert, *Conceptos y variables en la investigación social*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Lazarsfeld, Paul (1993). De los conceptos a los índices empíricos, en Hyman, Hebert; Lazarsfeld, Paul; Sorokin, P.A y Coser, Lewis. *La investigación social*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.

- Martínez Nogueira, Roberto (2000). Evaluación de la gestión universitaria. Buenos Aires: CONEAU. (En línea, disponible en: http://portales.educacion.gov.ar/spu/gestion-universitaria/normativa_dngu/) [Consulta: 27-09-11]
- Maxwell, Joseph (1996). Qualitative research design: An interactive approach. London: Sage Publicacions.
- Ministerio de Ministerio de Cultura y Educación de la Nación (1999). Resolución Ministerial N° 204/99. (En línea, disponible en: http://portales.educacion.gov.ar/spu/gestion-universitaria/normativa_dngu/) [Consulta: 27-09-11]
- Mollis, Marcela (2008). Identidades alteradas: De las universidades reformistas a las universidades de la reforma, en Tünnermann Bernheim, Carlos (Ed.), La educación superior en América Latina y el Caribe: diez años después de la Conferencia Mundial de 1998. Bogotá: Sello Editorial Javeriano, IESALC/ UNESCO Colombia.
- Poder Ejecutivo Nacional -PEN- (1996). Decreto 576/96. Reglamentación de la Ley de Educación Superior (LES) N° 24.521.
- Poder Legislativo Nacional (1995) -PLN-. Ley de la Educación Superior (LES) N° 24.521.
- Romano Yalour, Margot (1993). Introducción, en Hyman, Hebert; Lazarsfeld, Paul; Sorokin, P.A y Coser, Lewis. La investigación social. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Samaja, Juan (1993). Epistemología y metodología. Buenos Aires: EUDEBA.
- Sautu, Ruth. (2003). Todo es teoría: Objetivos y métodos de investigación. Buenos Aires: Editorial Lumiere.
- Suasnabar, Claudio (1999). “Las “agendas” de la globalización para la educación superior en América Latina: Una revisión crítica de las propuestas de los organismos internacionales y otros actores académicos, en Tiramonti, Guillermina, Claudio Suasnabar y Viviana Seoane, Políticas de modernización universitaria y cambio institucional, en Serie Estudios e Investigaciones N° 38, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata.
- Taylor, Steve y Bogdan, Robert (1986). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Buenos Aires: Editorial Paidós.
- Valles, Miguel (2000). Técnicas Cualitativas de Investigación Social: reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Síntesis Editorial.